



Tabla Comparativa entre Normas anteriores (DL 88/2024, DL 89/2024, DL 90/2024) y Norma modificada (DL 133/2026).

Las nuevas normas solo se pronuncian en los artículos que introducen alguna modificación. Las normas anteriores mantienen su vigencia.

Aspecto	Norma anterior (DL 88/2024, DL 89/2024, DL 90/2024)	Norma modificada (DL 133/2026)
Denominación de Mipymes	Solo “Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes)”	Se amplía: “Mipymes y empresas privadas con más de 100 trabajadores”
Clasificación	Micro: 1–10; Pequeña: 11–30; Mediana: 31–100	Micro: 1–10; Pequeña: 11–35; Mediana: 36–100; Privada: >100
Objeto social	Se definía en términos generales, con actividades principales	Se exige proyecto detallado, con actividades lícitas autorizadas; posibilidad de agropecuaria y forestal
Obligaciones generales	Registro mercantil, operaciones en CUP, control interno básico	Se amplían: comercio electrónico, sostenibilidad energética, registro de arrendatarios en caso de inmuebles, comunicación al MININT si se arrienda a extranjeros
Facultades de autonomía	Administración patrimonial, fijación de precios bajo control estatal	Se refuerzan: importar/exportar directamente, asociarse con capital extranjero, inscribir usufructo/superficie en Registro de Propiedad
Capital social	Aportes dinerarios y bienes, con restricciones	Se precisan aportes dinerarios y no dinerarios (excepto trabajo/servicios); notario verifica titularidad
Responsabilidad social	Enfocada en trabajadores y entorno inmediato	Se amplía: energías renovables, reciclaje, apoyo comunitario, programas sociales, donaciones ante desastres
Socios	Personas naturales cubanas y extranjeras residentes permanentes; limitaciones menores	Se precisan incompatibilidades: funcionarios estatales, deudas, sanciones penales; posibilidad de ser socio en varias empresas.
Administración	Órgano de administración con funciones básicas	Se amplían funciones: apertura de cuentas, estados financieros, distribución de utilidades, plan de negocios, beneficiario final
Solución de conflictos	Tribunales competentes según legislación vigente	Se mantiene, pero se abre la posibilidad de métodos alternativos de solución de conflictos

Cooperativas No Agropecuarias (DL 89)	Obligaciones generales menos detalladas	Se alinean con mipymes: registro bancario, operaciones en CUP, comercio electrónico, responsabilidad social
Trabajo por Cuenta Propia (DL 90)	Régimen separado, con restricciones de actividades	Se flexibiliza y armoniza con el sistema de actores económicos, facilitando transición hacia mipymes o cooperativas
Moneda de comercialización	CUP como regla general	CUP como regla general, con excepciones autorizadas
Operaciones en divisas	Permitidas solo en casos especiales	Se amplían: aportes al capital social en divisas, importación/exportación directa con autorización
Registro bancario	Obligatorio en CUP	Obligatorio en CUP y en otras monedas autorizadas por la legislación vigente

Elaborado por:

Grupo de Gestión Documental y RH.

VALUARTE

2 de septiembre 2026